



1.1. CREACIÓN:

En acta de la sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día nueve de mayo del dos mil dos, del XVII Ayuntamiento de Tijuana, se encuentra un acuerdo que dice: Acta 15 El H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: ÚNICO: Se aprueba la creación del organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER).

El acuerdo entró en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del estado, del 09 de Mayo de 2002.

1.2. NATURALEZA Y OBJETO:

El presente Acuerdo es de orden público e Interés social, de observancia en el Municipio de Tijuana, en materia de equidad de género entre Hombres y Mujeres e igualdad de derechos y oportunidades entre ambos sexos, en los términos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado.

El Instituto Municipal de la Mujer tiene por objeto:

- a) Ser el vínculo entre el Ayuntamiento de Tijuana y el Instituto Nacional de las Mujeres y el Instituto Estatal de la Mujer de Baja California, para promover acciones que garanticen a las mujeres del Municipio, la igualdad de derechos y oportunidades de desarrollo.
- b) La elaboración e implementación de políticas públicas destinadas a atender, apoyar, promover y mejorar las condiciones de vida de las mujeres del municipio en sus ámbitos sociales, económicos, y participativos de nuestra sociedad.
- c) Asesorar al Ayuntamiento en la planeación y programación de las políticas públicas y acciones encaminadas al desarrollo integral de las mujeres.
- d) Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias del Ayuntamiento y de las entidades Paramunicipales, así como proveer información para la toma de decisiones e implementación de programas y acciones que incidan en las mujeres del Municipio.
- e) Promover y orientar coordinadamente con las dependencias y entidades de la administración pública en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a impulsar el fortalecimiento de las condiciones y el nivel de vida de las mujeres, dentro de la sociedad, la cultura, la economía, productividad así como el acceso y respeto de sus derechos.
- f) Fungir como representante del Gobierno Municipal en materia de Equidad e Igualdad entre los Géneros ante los Gobiernos Estatales y Municipales, Organizaciones de la Sociedad Civil, Organismos sociales e Internacionales; así como en las convenciones, encuentros y demás reuniones en las que el/ la titular de la presidencia municipal solicite su participación.
- g) Buscar la celebración de convenios de colaboración para el desarrollo de proyectos que propicien la igualdad y equidad de género en todos los ámbitos incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa los académicos, sociales, culturales, políticos, económicos y de la salud.
- h) Promover investigaciones sobre la situación local de la mujer en diversos ámbitos, con la participación especializada y de la comunidad para la creación de la estadística de manera permanente, creando un acervo de información para enriquecer el Instituto, y
- i) Poner en marcha iniciativas y reformas de ley orientadas a la promoción en la equidad entre los géneros, que faciliten la denuncia simplifiquen los trámites jurisdiccionales y promuevan un mayor acercamiento a la autoridad para exigir el cumplimiento de los preceptos señalados en el presente acuerdo y las demás leyes aplicables.

1.3. PATRIMONIO:

El patrimonio del Instituto se integrará con:

- a) Los recursos que se le asignen en el presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Tijuana.
- b) Las aportaciones, bienes y derechos que les asignen los tres ordenes de Gobiernos u otras organizaciones.
- c) Los bienes muebles, inmuebles y demás recursos que adquieran por cualquier título.
- d) Los ingresos que obtenga por servicios que preste, los artículos que comercialice o cualquier acto de comercio relacionado con los fines del Instituto.
- e) Los subsidios, donaciones y legados que reciba de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, las cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones contrarias al objeto del Instituto y a lo que establece este acuerdo de creación, las leyes y reglamentos correspondientes.
- f) Los productos y rentas derivados de sus bienes patrimoniales, así como aquellos que adquiera lícitamente por otros conceptos, y
- g) Dicho patrimonio deberá tener como destino el facilitar el cumplimiento de las atribuciones y ejercicio de las facultades del Instituto.

1.4. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES:

El Instituto tendrá a su cargo las siguientes atribuciones para el cumplimiento de su objeto:

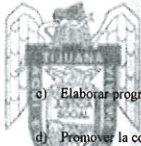
- a) Apoyar, diseñar, implementar, proponer y promover políticas, programas y actividades que impulsen el desarrollo de las mujeres, su integración a la sociedad y la generación de espacios de participación y expresión; con la finalidad de mejorar y fortalecer la calidad de vida de las mujeres del Municipio en todos los ámbitos.
- b) Buscar la implementación coordinada de programas y actividades para las mujeres, con el resto de las dependencias federales, estatales y municipales así como con organizaciones de la sociedad civil y la iniciativa privada involucradas en la atención a estas.

MTRA. GABRIELA GPE. NAVARRO PERAZA
DIRECTORA

Instituto Municipal de la Mujer, Av. Negrete No. 222 Zona Centro, Tijuana, B. C. Tel. 622 25 31

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

C.P. SUSANA RODRÍGUEZ MORA



- c) Elaborar programas, convenios y otros acuerdos en las políticas generales de Gobierno y Políticas planteadas por el Instituto derivadas de las necesidades y demandas que expresen las mujeres.
- d) Promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y organismos de la sociedad civil en el ámbito local, regional, nacional e internacional, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones de las mujeres en el Municipio.
- e) Celebrar acuerdos y convenios entre el Instituto y otras dependencias públicas o privadas necesarios para promover las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de las mujeres en el Municipio.
- f) Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características de las mujeres localmente, para instrumentar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de las mujeres en distintos ámbitos de la sociedad.
- g) Auxiliar cuando lo requieran, a las dependencias y entidades Paramunicipales en la difusión de los servicios que presten a las mujeres.
- h) Participar y organizar reuniones, eventos, foros y convenciones en materia de atención a las mujeres para el intercambio de experiencias e información tanto de carácter local, regional, nacional como internacional sobre los temas de las mujeres.
- i) Realizar consultas públicas a las mujeres para recabar sus inquietudes y demandas para elaborar los programas con base a éstas.
- j) Investigar las innovaciones existentes nacional o internacionalmente en materia de atención a la problemática de las mujeres, buscando su aplicación práctica en la localidad.
- k) Prestar los servicios que se establezcan en los programas que formule el propio Instituto.
- l) Establecer relaciones permanentes con las autoridades responsables de la procuración de justicia y de la seguridad pública en el Municipio y en el Estado.
- m) Promover, difundir y publicar obras relacionadas con las materias objeto de este Instituto.
- n) Promover ante las autoridades competentes la realización de acciones encaminadas a prevenir, sancionar, atender y erradicar la violencia contra las mujeres.
- o) Propiciar la participación de los actores de la sociedad en el diseño, formulación y evaluación de las políticas públicas con el concepto de alcanzar la equidad entre hombres y mujeres, y
- p) Las demás que le concedan las Leyes y Reglamentos.

1.5. ESTRUCTURA ORGÁNICA:

El Instituto Municipal de la Mujer está constituido con los siguientes órganos:

- I. La Junta de Gobierno
- II. La Dirección General, y
- III. El/la Comisario/a de la Sindicatura Procuradora.

JUNTA DE GOBIERNO

La Junta de Gobierno es el órgano jerárquicamente superior en el Instituto, misma que estará compuesta por:

- a) La/el titular de la presidencia municipal, quien sera suplido por la/el titular de la Secretaría de Desarrollo Social en caso de ausencia.
- b) Los/sas regidores/as presidentes/as de las siguientes comisiones:
 - 1. Comisión de la Familia.
 - 2. Comisión de Equidad y Género.
 - 3. Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y asuntos Indígenas.
- c) Tres ciudadanas/os representantes de organizaciones de la sociedad civil relacionadas con la actividad del Instituto.

FACULTADES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades:

- a) La representación legal del Instituto.
- b) Otorgar a la persona titular del instituto poder para actos de dominio, con las limitaciones que estimen necesarias la propia junta de gobierno.
- c) Aprobar las políticas y programas en materia de mujeres que se lleven a cabo por el Instituto.
- d) Estudiar y, en su caso, aprobar el proyecto de Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer.
- e) Conocer, estudiar y, en su caso autorizar el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos para cada ejercicio fiscal.
- f) Estudiar y, en su caso, aprobar los avances trimestrales financieros programáticos que presente el/la titular de la dirección, resolviendo lo conducente.
- g) Estudiar y, en su caso aprobar el Informe anual sobre el estado que guarda la administración del Instituto.
- h) Conocer de los informes, dictámenes y recomendaciones de la/el Comisaria/o, resolviendo lo conducente.
- i) Autorizar los programas operativos anuales del Instituto y los proyectos de inversión presentados por el/la titular de la dirección.
- j) Conocer de los convenios de coordinación y colaboración que hayan de celebrarse con dependencias o entidades públicas o privadas.
- k) Celebrar sesiones ordinarias trimestrales y las extraordinarias que se requieran.
 - 1. La convocatoria a las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno deberán ser convocadas a petición del Ejecutivo Municipal o las dos terceras partes de los integrantes de la Junta de Gobierno, cuando menos con 72 horas de anticipación, anexándose copia del acta de la sesión anterior, la información y documentación correspondiente. Para el caso de las sesiones extraordinarias, la documentación necesaria deberá ser enviada a los miembros cuando menos con 24 horas de anticipación.
 - 2. Para la validez de las sesiones de la Junta de Gobierno se requerirá de cuando menos la mitad mas uno de sus miembros, y las decisiones de la Junta se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes y el Presidente tendrá voto de calidad.
 - 3. El Comisario podrá asistir a la Junta de Gobierno con derecho a voz más no a voto.
- l) Por conducto de la/el titular de la presidencia municipal, turnar al Ejecutivo Estatal o Federal los acuerdos de la Junta que lo ameriten por su naturaleza o importancia.
- m) Por conducto de la/el titular de la presidencia municipal turnar al Cabildo las propuestas que surjan del seno de la Junta, cuando las leyes o reglamento aplicables así lo exijan o por su importancia así se considere conveniente.
- n) Celebrar por medio de el/la Titular de la presidencia municipal los acuerdos de coordinación con el Sector Público Federal y Estatal, con otros municipios, o con organismos internacionales para complementar los fines del Instituto.